



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 417-2019-GM/MPH

Huancavelica, 24 de Octubre 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 20417-2019 de fecha 24 de setiembre 2019, presentando por el servidor obrero municipal señor Oswaldo Alfonso Ayuque, solicitando cese por incapacidad físico, y haber cumplido con la edad y aportación para acogerse a la pensión de jubilación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del documento de la parte de vistos de la presente resolución, el recurrente servidor obrero municipal señor Oswaldo Alfonso Ayuque, solicita cese por incapacidad físico, y haber cumplido con la edad y aportaciones para acogerse a la pensión de jubilación, al amparo de la Ley N° 19990 y sus modificatorias, adjuntando para tal efecto copia fedateada de DNI, copia simple de informe médico, y copia simple de Cita del Área de la Unidad de Referencia y Contrareferencias del Hospital II ESSALUD – Huancavelica;

Que, se tiene el Informe Médico, de fecha 21 de junio 2019, suscrito por el Dr. Ronald Huamán Madrid, CMP 54460, RNE: 31124, en razón a la solicitud presentada por el señor Oswaldo Alfonso Ayuque, donde requiere informe médico de traumatología, que suscribe lo siguiente:

- Paciente con parkinson, diabetes mellitus y poliartritis con diagnóstico: Trastorno de disco lumbar con radiculopatía, estenosis de canal radicular lumbar, poliartritis.
- Atendido en octubre de 2018 por dolor en las rodillas y en área lumbar.
- En enero del 2019 se reciben radiografías y se evidencian signos de espondiloartrosis y gonartrosis, es atendido el 03 de marzo, el 30 de mayo y el 06 de marzo 2019, por lo que se da tratamiento analgésico y referencia a neurocirugía del Hospital Nacional Ramiro Priale;

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina las causas justificadas para cese definitivo de un servidor, estableciendo en el literal c) modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, que indica "Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas"; en tal sentido el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue por causas justificadas cuando aquel tenga deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales. Pero está debe de estar sustentada mediante un informe, que establezca la condición de incapacidad permanente de un servidor; existiendo al respecto un Informe Médico, previo a la Resolución Gerencial en emisión;

Que, el artículo 20° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR., estipula la invalidez absoluta permanente extingue de pleno derecho y automáticamente la relación laboral desde que es declarada conforme el artículo 13° de la normativa invocada; al respecto se tiene el Informe Médico de EsSalud del Dr. Ronald Huamán Madrid, CMP 54460, RNE 31124; especialista en Ortopedia y Traumatología, quien menciona que el paciente recurrente padece de PARKINSON, DIABETES MELLITUS Y POLIARTROSIS CON DIAGNOSTICO: Trastorno de Disco Lumbar con Radioculopatía, Estenosis de Canal Radicular Lumbar, Poliartritis; siendo este mal que impide al servidor realizar sus labores con normalidad;

Que, asimismo, a través de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014 "Normas y procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas por incapacidad y maternidad en ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, establece que la incapacidad no temporal se da cuando existe evidencia indubitable que la enfermedad o lesión no podrá ser resuelta en un periodo corto;

Que, mediante Opinión Legal N° 444-2019-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara fundada, la solicitud de cese por incapacidad física incoado por el señor Oswaldo Alfonso Ayuque, trabajador de limpieza pública nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y el régimen del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad, en mérito al Informe Médico emitido por el Dr. Ronald Huamán Madrid, CMP 54460, RNE: 31124, de fecha 21 de junio 2019, donde señala las enfermedades que padece el servidor, considerándose la invalidez absoluta de trabajo permanente, que impiden el desempeño de sus actividades, y;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 305-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo del servidor Oswaldo Alfonso Ayuque, identificado con DNI N° 23206109, a partir de la notificación del presente acto resolutivo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Dándose las gracias por los servicios prestados al Estado (Municipalidad Provincial de Huancavelica).

Artículo Segundo.- El servidor cesado, tiene derecho acceder a una pensión de cesantía o jubilación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por invalidez absoluta de trabajo permanente, y haber cumplido con la edad requerida y aportaciones conforme a Ley, debiendo iniciar los trámites correspondientes en dicha Entidad.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que realice la liquidación de beneficios que correspondan a favor del señor Oswaldo Alfonso Ayuque, de conformidad a las normativas inherentes al caso.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás instancias municipales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Interesado.
Archivo.

